✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la ciudad de Ecija a quinze dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho se dio por concluso el lugar y Regimiento de la ciudad como lo cabildo y cornere para tratar las cosas tocantes al servicio de su magestad con comunicando por su diputado don Geronimo de Ulloa y academo mayor de Ecija don Juan Mateos de Guevara don Gines de Zea y Brabo don Andres de Alcaude Guevara Juan de Vergelas y don Luis de Morales don Gil Brabo don Sebastian de Zea y Quiñones cap.n don Lo.o Bm.a don Antonio Garcia de Zea.

Dase licencia al Alferez mayor haga las deci[illegible] para los cavos y lebadores de dados

Y la ciudad dixo que atento que en ella y su tierra ay de gente cincuenta soldados que se andan de ordinario a la de Cartagena y an de dar cinco cavos para llevar los soldados que se dixeren y que ansi para el viaje como para los demas que se quedan y andan por ella es necesario que se tengan bien dados cavos en que bayan a la dicha de Cartagena pagando los como se les pagaren por su dinero como lo. y supuesto que ay cavos en esta ciudad bastantes. = acordo que el don Juan Leonis Mateos Regidor y alguacil mayor de esta ciudad haga todos los de dixeren que se tengan asistiendo con los alguaciles y porteros de estrados. para que los dichos cinco cavos esten de pronto para llevar los dichos cinco soldados a cargo de Cartagena que se les pagaren como se supone como se ha dicho y tomada = y por cada uno se haga memoria de los cavos que se ay para los dichos soldados y se les haga notificar se an de prebenir los cavallos para el dia de la partida y que se les pague como tambien se supone. Respeto

Nota = en esta ciudad se ha de nombrar alguacil y tenientes y se ha de executar por los mas mozos y agudos.